



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MARZO DE 2026

No. 1829

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México 4

##### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl bienestar 2025” 21

##### Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” para el ejercicio fiscal 2026 24

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Comisión 44

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Monitoreo de cámaras de videovigilancia y registro de acceso” 46

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, barrios y pueblos que se indican de la demarcación, en el marco de las festividades de jueves y viernes santo 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo emergente por inundaciones, fuerza GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo emergente por hundimientos en la colonia Juan González Romero, GAM late con fuerza”, durante el ejercicio fiscal 2025 54
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Fuerza GAM en Lindavista Vallejo”, apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la unidad habitacional Lindavista Vallejo, durante el ejercicio fiscal 2025 55
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Diversidades GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 56
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Apoyo fuerza GAM por socavón en unidad habitacional”, durante el ejercicio fiscal 2025 57
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Enchulando GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 58
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Me late la cultura”, durante el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Siervos GAM”, durante el ejercicio fiscal 2025 60
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Me late el deporte”, durante el ejercicio fiscal 2025 61

#### Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Sistema integral de cuidados para el buen vivir”, para el ejercicio fiscal 2026 62
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema integral de cuidados para el buen vivir”, para el ejercicio fiscal 2026 66

#### Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública, en toda la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de la semana santa” 83

#### Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de inscripción para participar en el “Programa luchando por la conservación ecológica”, ejercicio presupuestal 2026 85

Continúa en la Pág. 3

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 05 de enero de 2026, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL BUEN VIVIR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

1.- Programa social “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”

### **2.- Objetivo General.**

Reconocer, el trabajo de las personas cuidadoras, principalmente mujeres, contribuyendo a su economía y bienestar, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.

El programa va dirigido a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias que presentan ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. En el primer caso se estima que puedan existir 20,000 personas cuidadoras en Iztapalapa, y en el segundo caso, dado que a nivel nacional 2.8% de personas cuidan a personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados, se estima que en Iztapalapa represente a 51,300 personas.

### **3.- Objetivos específicos y líneas de acción.**

- 1.- Contribuir a reconocer el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras, principalmente mujeres.
- 2.- Contribuir al bienestar social de las personas que son cuidadas.
- 3.- Insertar a las mujeres cuidadoras al sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa, con el objeto de que obtengan los beneficios de talleres, comedores, lavanderías, asesorías, y diversas actividades que mejoren sus condiciones personales.

#### **4.- Población beneficiaria directa:**

Hasta 3,500 personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. La distribución promedio corresponde con al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%).

#### **5.- Metas Físicas.**

La alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 3,500 apoyos monetarios a igual número de personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados. La distribución promedio será para al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%)

Los apoyos serán por 4 ministraciones.

#### **6.- Requisitos de acceso a personas beneficiarias**

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.;

Las personas cuidadoras interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para participar son:

- 1.-Ser persona cuidadora residente de la Alcaldía Iztapalapa en condición de vulnerabilidad, cuidadora de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensos, extensos y/o especializados.
- 2.-Presentar la documentación solicitada.
- 3.-Llenar la solicitud de registro al programa social. (será proporcionada por la Dirección del Sistema Integral de Cuidados).
- 4.-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- 5.-No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

#### **Documentación para las personas cuidadoras:**

Las personas cuidadoras deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar vigente con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- 2.- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- 3.- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada en ser beneficiada, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 4.- CURP de la persona que recibe los cuidados. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 5.- Cuando aplique: certificado de discapacidad, diagnóstico médico, acta de defunción de alguno de los progenitores o carnet de visita a persona privada de la libertad.
- 6.-Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- 7.-Llenar cédula de solicitud de registro (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentarse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

<b>Etapa/ actividad</b>	<b>Periodo</b>
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de marzo 2026.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de marzo 2026.
Registro y recepción de documentación de las personas cuidadoras aspirantes en participar en el programa.	Durante los días 10, 11 y 12 de abril en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. En las oficinas de oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290
Publicación de los resultados de las personas cuidadoras seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes de abril y mayo 2026.
Entrega de apoyo a las personas cuidadoras beneficiarias.	Se entregará en cuatro ministraciones entre abril y diciembre de 2026.

La Dirección del Sistema Integral de Cuidados será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

Para mayor información, consultar las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1803 de fecha 19 de febrero de 2026. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de Marzo de 2026.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 05 de enero de 2026, y:

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL BUEN VIVIR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1** “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”

**1.2** La entidad responsable es la **Alcaldía Iztapalapa**

**1.3** El programa social buscar Reconocimiento a las personas Cuidadoras basado en el enfoque de visibilizar el trabajo no remunerado y fomentar la corresponsabilidad en el hogar.

**1.4** Las unidades técnicas operativas, administrativas y responsables son:

- **Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana:** Responsable para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación, a través de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados.

- **Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

### **2. Alineación programática.**

**2.1** El programa social está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje “Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social”, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora, Inclusiva y de Bienestar”, en su Estrategia G2.1 Diseñar el sistema integral de cuidados, en su “Acción 3. Apoyar a personas cuidadoras, preferentemente a infancias en situación de orfandad y/o abandono y personas jóvenes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas.”

**2.2** El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho al cuidado, derecho a la vida digna, derecho de las familias, de acuerdo con lo establecido en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027,

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- I.-Universalidad
- II.-Progresividad y no regresividad
- III.-Indivisibilidad
- IV.-Exigibilidad
- V.-Igualdad
- VI.-No discriminación
- VII.-Interseccionalidad:
- VIII.-Enfoque de derechos
- IX.-Diversidad
- X.-Igualdad sustantiva
- XI.-Interés superior de la infancia
- XII.-Enfoque de ciclo de vida
- XIII.-Participación

Además, contribuye a dar cumplimiento a la meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país” del Objetivo 5. “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; así como la meta 3.5 del objetivo 3 sobre “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, ambos de la Agenda 2030 para el desarrollo sustentable.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes

El programa social tiene su antecedente en el periodo de 2019 a 2024, denominado “Sistema Público de Cuidados” que tuvo como objetivo otorgar un apoyo económico a personas cuidadoras para la atención de sus necesidades. El programa comenzó con una asignación presupuestal de poco más de 24.6 millones de pesos, sin embargo, fue disminuyendo hasta terminar en 12.6 millones de pesos en 2024, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Apoyo económico a personas cuidadoras	Hasta 2500	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 2000	Hasta 4241 cuidadoras y 896 personas con discapacidad
Personas talleristas y facilitadoras de servicios	Hasta 19	Hasta 16	Hasta 15	Hasta 14	Hasta 14	Hasta 14	Hasta 402
Presupuesto del ejercicio	24,647,924	5,546,500	10,465,964	13,036,919	12,904,000	12,678,000	89,160,105

En 2025, la Alcaldía Iztapalapa dio un vuelco a la política pública de cuidados al instaurar el primer Sistema Integral de Cuidados del país, con la habilitación de 24 Espacios de Cuidados especializados y la implementación de 4 Circuitos de Cuidados, a través de los cuales se brindaron 168,000 atenciones dirigidas tanto a personas cuidadoras como a personas que requieren cuidados.

Entre los servicios brindados se incluyeron fisioterapia, masoterapia, casas de día, estimulación temprana, así como talleres dirigidos a niñas, niños y adolescentes, atención a personas con discapacidad, asesorías jurídicas para personas cuidadoras de infancias y asesorías nutricionales para personas cuidadoras. Asimismo, 42,560 familias hicieron uso de los comedores comunitarios, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Alcaldía Iztapalapa. Adicionalmente, se proporcionaron 12,632 servicios de lavandería.

En materia de bienestar emocional, se otorgaron 22,192 atenciones psicológicas para personas cuidadoras como a personas que requieren cuidados, reconociendo la salud mental como un componente esencial del Sistema Integral de Cuidados. De igual forma, 2,268 niñas, niños y adolescentes fueron atendidos a través del proyecto “Viernes Amigable”, como conciliación familia–trabajo orientado a garantizar el cuidado y bienestar de las infancias, así como la liberación del tiempo de las personas cuidadoras.

Para 2026, las personas facilitadoras de servicios se integran al programa social “Personas Facilitadoras para el Buen Vivir, Iztapalapa 2026”, y las personas Cuidadoras al “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir” y con ello se beneficiarán a 3,500 personas cuidadoras, en su mayoría mujeres (75% equivalente al menos a 2,352 mujeres), con una asignación presupuestal de **\$14,200,000.00** pesos, lo que garantiza el derecho constitucional de las personas a cuidar y ser cuidadas, al atender sus necesidades y mejorar sus condiciones de vida para construir una comunidad más equitativa y solidaria.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El problema público es: La invisibilización de las personas cuidadoras, principalmente las mujeres, conlleva a que desempeñen un trabajo no remunerado, afectando no sólo su economía familiar, sino también el ejercicio de sus derechos y su bienestar.

En México la provisión de cuidados es insuficiente, de baja calidad y no tiene una accesibilidad amplia, además de que recae desproporcionadamente en las mujeres. En mayo de 2023 de acuerdo varios análisis se mencionan que 4 millones 180 mil hogares dependen del sustento económico de las mujeres, lo que propicia condiciones de doble violencia, abandono paternal, y estragos en el mundo laboral que no está diseñado para las personas cuidadoras. Esta situación afecta los derechos de las personas que reciben cuidados y de las personas que los proveen, y es un obstáculo para su autonomía. Estos efectos ocurren de manera diferente dependiendo del estatus laboral, las condiciones socioeconómicas, de la estructura del hogar, la zona territorial, y del tipo de población atendida.

Se trata de un problema que no ha sido atendido de forma integral, por las dificultades que enfrenta: las condiciones laborales (informalidad, horarios, sesgos de género), las relaciones desiguales entre mujeres y hombres en el hogar y en el empleo, las tendencias demográficas y epidemiológicas que anticipan más personas en situación de dependencia.

Es un problema que no tiene una solución sencilla pues son muchas las personas encargadas de proveerlo, los recursos escasos y la información insuficiente ya que los efectos de cualquier decisión son distintos en función de la condición laboral, familiar y económica de las personas que necesitan o proveen cuidados. Esto ha dado lugar a iniciativas aisladas, parciales e insuficientes.

Las personas cuidadoras, desempeñan un papel fundamental en el bienestar de sus familias y comunidades, sin embargo, este trabajo a menudo es invisibilizado y no remunerado, lo que limita el tiempo que dedican a su cuidado personal, así como a su capacidad para desarrollarse en otras áreas de la vida social, cultural y económica.

Lamentablemente no hay una cifra oficial confiable para poder determinar el universo de niñas y niños, que se encuentran en una condición de orfandad o abandono como consecuencia de la pérdida de uno de sus progenitores o bien por que hayan fallecido o porque se encuentren privados de la libertad o porque hayan tenido que migrar fuera del país, sin embargo, retomando algunas otras cifras para dimensionar este problema, podemos referir que tan sólo en el año 2020 los datos

indicaban que habían ingresado 5 mil 86 personas privadas de la libertad provenientes de Iztapalapa, de los cuáles muchos de ellos han dejado a sus hijas e hijos en una condición de desprotección y al cuidado de otros integrantes de su familia.

Si a esta aproximación le sumamos las infancias que se encuentran en orfandad por la muerte de alguno de sus progenitores y la cifra de las personas que migran y dejan bajo el cuidado de la familia nuclear a sus hijas e hijos, el estimado de la dimensión alcanzaría más de 15,000 niñas y niños.

En lo que corresponde con el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México representa un reto particularmente de aquellos que se encuentran en mayor condición de exposición o riesgo a factores de vulnerabilidad asociados a la marginación, la violencia y la pobreza. Según datos de la encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, del INEGI, en México, se estiman las siguientes cifras sobre personas cuidadoras:

- Del total de personas de 15 años y más en el país, 31.7 millones (32.0 %) brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares. De estos, 75.1 % era mujer y 24.9 %, hombre.

- Del total de personas cuidadoras, alrededor de 28.3 millones brindan cuidados a integrantes del propio hogar. En cuanto a horas a la semana en labores de cuidados, las mujeres dedicaron, en promedio, 37.9, mientras que los hombres, 25.6. La diferencia es de más de 12 horas semanales.

- De las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3% fue la persona cuidadora principal (22.5 millones). De ese porcentaje, 86.9% correspondió a mujeres y 13.1%, a hombres. Las personas cuidadoras principales de la población infantil y del grupo de niñas, niños y adolescentes fueron mujeres, con 96.0 y 90.3%, respectivamente. La presencia de hombres fue mayor como cuidadores principales en el grupo de población adulta mayor y de personas con discapacidad o dependencia, con 32.7 y 19.7%, respectivamente.

- De las mujeres que proveen cuidados, 39.1 % afirmó que por esa razón «sintió cansancio»; 31.7% aseguró que «disminuye su tiempo de sueño»; 22.7% «sintió irritabilidad»; 16.3% «sintió depresión» y 12.7% «vio afectada su salud física». Para los hombres que brindan cuidados, la mayor incidencia fue la «disminución del tiempo de sueño», con 17.3%, seguida por «sentir cansancio», con 15.2% y «sentir irritabilidad», con 7.4 por ciento.

El Sistema Integral de Cuidados mediante la entrega de transferencias económicas directas a 3,500 personas cuidadoras de la Alcaldía, contribuirá a mejorar las condiciones económicas, ya que la mayoría de ellas, no pueden ejercer trabajos de tiempo completo debido a que dedican gran parte de su tiempo precisamente a la labor de los cuidados.

### **3.3 Teoría del Cambio**

El problema público reconocido es “la invisibilización de las personas cuidadoras, principalmente las mujeres, conlleva a que desempeñen un trabajo no remunerado, afectando no sólo su economía familiar, sino también el ejercicio de sus derechos y su bienestar”.

Con la operación del programa social se espera que las personas cuidadoras obtengan un ingreso que reconozca su labor en el núcleo familiar, y contribuya al ejercicio de sus derechos y su bienestar personal.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1 Objetivo General.**

Reconocer, el trabajo de las personas cuidadoras, principalmente mujeres, contribuyendo a su economía y bienestar, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.

El programa va dirigido a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias que presentan ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. En el primer caso se estima que puedan existir 20,000 personas cuidadoras en Iztapalapa, y en el segundo caso, dado que a nivel nacional 2.8% de personas cuidan a personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados, se estima que en Iztapalapa represente a 51,300 personas.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

- 1.- Contribuir a reconocer el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras, principalmente mujeres.
- 2.- Contribuir al bienestar social de las personas que son cuidadas.
- 3.- Insertar a las mujeres cuidadoras al sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa, con el objeto de que obtengan los beneficios de talleres, comedores, lavanderías, asesorías, y diversas actividades que mejoren sus condiciones personales.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1. Población Objetivo**

La población potencial corresponde con 70,300 personas cuidadoras de: infancias o adolescencia que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (20,000 personas), y personas con discapacidad o dependencia por cuidados especializados (50,300 personas).

La población objetivo corresponde con las personas mencionadas en la población potencial que presentan situación de vulnerabilidad, que según cifras del Evalúa CDMX, en Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos, es decir, se estima que esta cifra represente a 48,400 personas, de las cuales 36,350 son mujeres (75.15) y 12,050 hombres (24.9%).

##### **5.2. Población beneficiaria directa:**

Hasta 3,500 personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. . La distribución promedio corresponde con al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%).

##### **5.3. Priorización de la Población.**

Para las personas cuidadoras, se dará prioridad a las mujeres residentes de la Alcaldía Iztapalapa que cumplan con los requisitos de selección.

#### **6. Metas Físicas.**

**6.1.** La alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 3,500, apoyos monetarios a igual número de personas en condición de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados. La distribución promedio será para al menos 2,625 mujeres (75%) y 875 hombres (25%)

Los apoyos serán por 4 ministraciones.

#### **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1** El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 es de **\$14,200,000.00** (catorce millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

**7.2.** El monto unitario es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por persona cuidadora beneficiaria por ministración, hasta por cuatro ministraciones.

##### **7.3. Monto unitario por persona cuidadoras:**

BENEFICIARIAS	APOYO UNITARIO POR MINISTRACIÓN	TOTAL DE MINISTRACIONES	TOTAL POR MINISTRACIÓN	MONTO TOTAL POR 4 MINISTRACIONES
Hasta 3,500	1,000.00	4	\$3,500,000.00	\$14,000,000.00
Total de apoyo a personas cuidadoras			\$14,000,000.00	
Costo de Operación			\$200,000.00	
Costo total del Programa			\$14,200,000.00	

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía Iztapalapa.

### 8.2. Requisitos de acceso.

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas cuidadoras interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para participar son:

- 1.-Ser persona cuidadora residente de la Alcaldía Iztapalapa en condición de vulnerabilidad, cuidadora de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados.
- 2.-Presentar la documentación solicitada.
- 3.-Llenar la solicitud de registro al programa social.
- 4.-No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- 5.-No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

### Documentación para las personas cuidadoras:

Las personas cuidadoras deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar vigente con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, acreditar ser persona en contexto de movilidad humana.
- 2.- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- 3.- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada en ser beneficiada, en caso de no contenerlo la credencial para votar y/o presentar inconsistencias en la misma. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 4.- CURP de la persona que recibe los cuidados. Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.
- 5.- Cuando aplique: certificado de discapacidad, diagnóstico médico, acta de defunción de alguno de los progenitores o carnet de visita a persona privada de la libertad.
- 6.-Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- 7.-Llenar cédula de solicitud de registro (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño programático, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación

**8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

**8.2.4.** Se establecen los requisitos de acceso para personas beneficiarias finales como se indica en el numeral 8 de las reglas de operación.

### **8.3. Procedimientos de acceso**

El ingreso al programa social se hará mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en la página WEB de la Alcaldía, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

**8.3.1.** Las personas interesadas en ingresar al programa social como beneficiarias finales deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo, se deberá llenar la solicitud de registro al programa social y entregar la documentación solicitada como lo establece en el numeral 8 de las reglas de operación. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.3.** Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, podrán atenderse en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125 , Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

**8.3.4.** El programa social tiene el objetivo de beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad cuidadoras de infancias o adolescencias, que presentan la ausencia de alguno o ambos progenitores (por orfandad, por consumo de sustancias psicoactivas u otros factores de abandono) y cuidadoras de personas que requieren cuidados intensivos y/o especializados.

**8.3.5.** Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, podrán conocer el resultado en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) o acudiendo a las oficinas de Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

**8.3.6.** La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana será la unidad responsable que entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, comprobante que sólo le otorga el derecho a participar en el procedimiento de acceso.

**8.3.7.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.8.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.9.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de

personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.10.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1** Las personas cuidadoras beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en el programa social:

- 1.- Participación en un mínimo de 2 talleres o pláticas sobre cuidados y emprendimiento dirigidos a personas cuidadoras, con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades para mejorar su bienestar y autonomía económica.
- 2.- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

#### **Son causales de baja del programa:**

- 1.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona cuidadora beneficiaria.
- 2.- Por incumplimiento de los requisitos de permanencia.
- 3.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en el programa social.
- 4.- Por defunción de la persona beneficiaria.

**8.4.3.** Cuando se compruebe la baja definitiva del programa, la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, suspenderá la entrega del apoyo económico y definirá el ingreso de la persona siguiente en lista de espera del programa social, según sea el caso, para continuar con la actividad y ejecución del programa.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1.** Se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y beneficiaria que residan en la Alcaldía Iztapalapa.

**9.2.** El presente programa social se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice a las personas cuidadoras de la Alcaldía Iztapalapa. La selección también considerará a personas cuidadoras en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes, afromexicanas, migrantes y refugiadas o bajo protección internacional.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **10.1. Operación.**

**10.1.1** La operación del programa social lo llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana se encargará de la convocatoria y difusión del programa social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece el programa social en el lugar y horarios o medios electrónicos que se establezcan en la convocatoria, misma que contendrá las bases para acceder al apoyo.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de este programa social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro al programa social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiarias.

Los apoyos monetarios se entregarán a través de cheque o un mecanismo de pago electrónico (tarjeta y/o transferencia) y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrán determinar las unidades técnicas operativas responsables en cualquier momento.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

<b>Etapas/ actividad</b>	<b>Periodo</b>
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de marzo 2026.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de marzo 2026.
Registro y recepción de documentación de las personas cuidadoras aspirantes en participar en el programa.	Durante el mes de abril; así mismo, se informará a través de la convocatoria los horarios y lugares de registro y/o medios electrónicos.
Publicación de los resultados de las personas cuidadoras seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes de abril y mayo 2026.
Entrega de apoyo a las personas cuidadoras beneficiarias.	Se entregará en cuatro ministraciones entre abril y diciembre de 2026.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**10.1.4.** Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la Alcaldía, correspondientes con el programa social serán gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta

prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

**10.2.1.** Las actividades que deben llevar a cabo las personas beneficiarias del programa social se supervisarán a través de controles internos de comprobación: informe de actividades o reportes.

**10.2.2.** La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social. Asimismo, a través de una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el presente programa social podrán interponer una queja mediante escrito en las oficinas de la Dirección del Sistema Integral de Cuidados, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, ubicadas en calle 59 número 125, Colonia Santa Cruz Meyehualco, C.P. 09290, Iztapalapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

**11.2.** La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

**11.3.** En caso de que la unidad técnico-operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa.

**1.4.** Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

**12.1.** En las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

**12.2.** Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del objeto del programa social.

**12.3.** Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este y se le niegue.

b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II.- Contar con información accesible, clara y oportuna sobre el programa social, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de la convocatoria del programa social;
- IV.- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales; V.
- V.- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.- Ser informados ante posible rechazo o baja del programa social;
- VII.- Solicitar de manera directa el acceso al programa social;
- VIII.- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

**12.6.** La persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Evaluación interna y externa.**

a) La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

1.- La Dirección Ejecutiva de Cuidados y Participación Ciudadana implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales del programa social con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

2.- La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2026.



		moneta rio.									
	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de personas beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Encuesta de satisfacción	Dirección Ejecutiva de Ciudadanos y Participación Ciudadana	La población beneficiada por el Programa Social se encuentra satisfecha por el apoyo recibido			75%
Componente	Programación de apoyo a mujeres ciudadanas que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de cumplimiento de los apoyos monetarios	(Número de apoyos económicos entregados a las mujeres ciudadanas/ Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Registros internos	Dirección Ejecutiva de Ciudadanos y Participación Ciudadana	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa Social	

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. La población beneficiaria final participa en la implementación y evaluación del programa social.

15.2. La población beneficiaria final participa de manera institucional, proporcionando la información requerida para cada proceso.

<b>Participante</b>	Personas beneficiarias
<b>Etapa en la que participa</b>	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
<b>Forma de participación</b>	Participación institucionalizada Alcaldía Iztapalapa
<b>Modalidad</b>	Encuestas de satisfacción
<b>Alcance</b>	Participan proporcionando información

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

## 17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 13 de marzo de 2026, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado “Sistema Integral de Cuidados para el Buen Vivir”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/VI/07/2026.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Que, mediante el documento número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-077-A.Iztap-Cuidados, se presentó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
  
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente y se establecerá en un mismo formato.

Para la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

**19.1.** El programa social que implementa la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. La Alcaldía Iztapalapa a través de sus unidades técnicas operativas responsables observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

**19.2** A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Alcaldía Iztapalapa a través de las unidades administrativas correspondientes, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnéticos, y lo publicará en el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.3** Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

**19.4** En el sitio de internet [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción III del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

**19.6** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Las unidades administrativas correspondientes podrán diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de Marzo de 2026.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**